

## EL CONSULADO DE COLOMBIA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### INFORMA QUE:

Con la autorización y oficialización de la apertura en la ciudad de Arrecife, Lanzarote, de un **NUEVO PUESTO DE VOTACIÓN** para las elecciones de Congreso y Presidente de la República a realizarse en el 2026 se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Se encuentra habilitada la INSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS para ese nuevo puesto de votación. Esa inscripción se podrá efectuar de forma permanente en el horario de atención al público en la sede del Consulado en Las Palmas de Gran Canaria. También se podrá realizar ese registro en los consulados móviles y en las jornadas especiales dispuestos para realizar este trámite en la ciudad de Arrecife, en las fechas que se comunicarán a los colombianos con debida antelación.
- **Quien desee votar en Lanzarote TIENE que inscribirse en ese puesto electoral.** Los ciudadanos colombianos que deseen votar en el puesto de votación de Lanzarote deben realizar **sin excepción** alguna el trámite de inscripción, de lo contrario continuaran habilitados en el último puesto de votación, ya sea en Las Palmas, Tenerife, Colombia o cualquier otro puesto en el exterior, y **no** podrán ejercer el sufragio en Lanzarote. Es importante tener en cuenta que, la apertura del puesto de votación en Lanzarote **NO** traslada de forma automática el censo electoral de los ciudadanos colombianos residentes en Lanzarote a ese nuevo puesto de votación.
- El trámite para registrarse o cambiar de puesto de votación para cualquiera de los (3) puestos de esta circunscripción consular: Gran Canaria, Tenerife y Lanzarote para las elecciones del 2026, está abierto en este consulado de forma permanente hasta el 8 de enero de 2026 para Congreso de la República y hasta el 31 de marzo de 2026 para presidente y vicepresidente de la República.
- Para realizar este trámite, se debe presentar la cédula de ciudadanía colombiana en cualquiera de sus dos versiones (amarilla con hologramas o digital) o el pasaporte vigente, legible y en buen estado. **No se acepta contraseña de la cédula de ciudadanía colombiana**
- Quienes cumplan la mayoría de edad, **residan en Lanzarote** y deseen quedar inscritos en el nuevo puesto de votación, deben manifestarlo con precisión al momento de la elaboración de **la**

**cédula de primera vez, para quedar incorporados automáticamente en el Censo Electoral de ese puesto.**

- Se recomienda a los residentes en Lanzarote y que asisten al consulado en Las Palmas, para adelantar cualquier trámite consular, aprovechar la oportunidad e informar al funcionario consular el deseo de ser inscrito en el nuevo puesto de votación.
- Los ciudadanos habilitados para votar en Tenerife y Lanzarote, podrán ejercer su derecho al voto en la sede del Consulado en Las Palmas en la semana del **lunes 2 al sábado 7 de marzo de 2026** para elecciones de Congreso de la República y del **lunes 25 al sábado 30 de mayo de 2026** para presidente de la República.

No obstante, si desean votar en Tenerife y Lanzarote el **domingo 8 de marzo de 2026** y el **domingo 31 de mayo de 2026**, respectivamente, **sólo podrán hacerlo** en los puestos de votación habilitados en estas dos islas. No pueden votar en Las Palmas

- Adicionalmente, en la sede del consulado podrán votar -por supuesto- los inscritos en este puesto de votación, del **lunes 2 al domingo 8** de marzo de 2026 para Congreso y del **lunes 25 al domingo 31** de mayo de 2026 para presidente de la República.
- El único documento válido para ejercer el derecho al voto es la cédula de ciudadanía colombiana en cualquiera de sus dos versiones (amarilla con hologramas o digital). No se admite contraseña de cédula ni el pasaporte colombiano.

**IMPORTANTE:** El ciudadano habilitado para votar en los puestos de votación de Tenerife o Lanzarote y que ejerza su derecho al voto en la sede del Consulado en Las Palmas (de lunes a sábado), NO podrá votar para la misma elección el domingo en su puesto de votación, pues se trataría de un "doble voto" y este acto se constituye como un delito contra el sufragio, artículo 391 del Código Penal Colombiano Ley 1864 de 2017.